

Acta 1357 – Anexo II

REGLAMENTO DE BECAS AL ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO

La Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, podrá otorgar Becas al Alto Rendimiento Académico, de acuerdo a las condiciones que se establecen en el presente reglamento.

OBJETIVO

Apoyar económicamente a estudiantes de nivel universitario, que se distingan por tener alto rendimiento en sus estudios en carreras de interés provincial y bajo regímenes de alta exigencia académica.

CONDICIONES

Las becas se otorgarán exclusivamente a estudiantes de carreras de grado de universidades públicas con asiento en la Provincia de Buenos Aires, con las cuales la CIC haya suscripto convenios específicamente destinados a posibilitar dicha operatoria en determinadas carreras, para lo cual la CIC considerará:

- a. Que la institución beneficiaria garantice para la/s carrera/s objeto del convenio, un alto nivel de excelencia académica.
- b. Que se trate de carreras destinadas a producir profesionales en áreas de alta prioridad para la Provincia de Buenos Aires
- c. Que los estudiantes beneficiarios de las becas, lo sean con dedicación exclusiva, siendo las becas incompatibles con cualquier otra actividad remunerada.
- d. Que la institución beneficiaria esté dispuesta a facilitar las auditorías que la CIC considere necesarias a lo largo de la vigencia del convenio, orientadas a verificar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

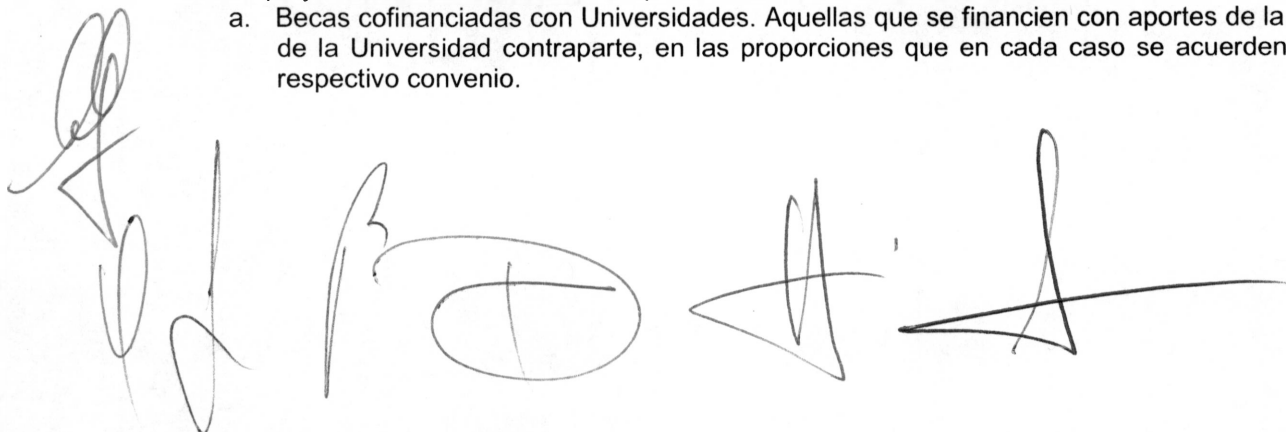
Las Becas al Alto Rendimiento Académico (BARA's) tendrán las siguientes características:

- a. Un estipendio mensual equivalente al 80% del vigente para las Becas de Estudio de la CIC, regidas por el Decreto Ley 5711/69 o en el que en el futuro lo reemplace.
- b. Podrán aspirar a la beca estudiantes con al menos el 2do año de la carrera (o 30% de las asignaturas) aprobado de acuerdo al Plan de Estudios correspondiente y que exhiban un desempeño académico destacado, con un promedio mínimo de 7 puntos.
- c. Los beneficiarios deberán contar con un tutor académico, quien será el responsable de guiarlo durante su carrera y de informar a la CIC por los mecanismos que esta establezca, sobre el avance del beneficiario en sus estudios.
- d. Serán otorgadas por concurso y por un año, renovable mientras se mantenga la condición de alumno regular del beneficiario y el mismo haya alcanzado durante el año anterior los niveles de rendimiento académico requeridos; a saber, mantener el promedio mínimo de 7 puntos, el avance anual determinado por el Plan de Estudios y un informe de su tutor, avalado por la Unidad Académica, recomendando la continuación del beneficio.

FINANCIAMIENTO

Las becas serán financiadas íntegramente con presupuesto que la CIC destine anualmente a ese fin, sin perjuicio de otras modalidades que se acuerden en cada caso, tales como:

- a. Becas cofinanciadas con Universidades. Aquellas que se financien con aportes de la CIC y de la Universidad contraparte, en las proporciones que en cada caso se acuerden en el respectivo convenio.



Acta 1357 - Anexo II

- b. Becas cofinanciadas con terceros. La CIC y la Universidad Contraparte podrán recibir aportes de otras instituciones o de empresas, los que se aplicarán a financiar total o parcialmente el número de becas que en cada caso se establezca. En estos casos, las becas serán nominales identificándose para cada becario el nombre de la empresa o institución aportante.

En todos los casos e independientemente de la fuente de financiamiento, se mantendrán los criterios de exigencia propios de esta modalidad y las facultades de control por parte de la CIC, de cumplimiento de los requisitos académicos establecidos para las BARA's.

A series of seven handwritten signatures in black ink, arranged horizontally across the page. The signatures vary in style, with some being more stylized and others more legible. They appear to be official signatures of individuals involved in the document.